



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 127-2020-UE ENSAD/DG

Lima, 18 de diciembre de 2020

VISTO:

El OFICIO N° 120-2020-UE ENSAD/OA con 31 (treinta y uno) folios, remitido a la Dirección General mediante correo de fecha 17 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en adelante la ENSAD, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Esta facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es atribución de las entidades aprobar el Alta y Baja patrimonial de sus bienes;

Que, el Artículo 2° del mencionado Reglamento, numeral 2.2, literal f), define el Alta como el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad, y el literal g), define la Baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2.1 define la Baja de Bienes como “(...) la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;

Que, son causales para solicitar la baja de bienes, entre otras, la reposición, el hurto y el robo sustentados con la denuncia policial correspondiente, conforme lo dispone el numeral 6.2.2 de la precitada Directiva;

Que, la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad se aprueba mediante acto administrativo, según lo dispuesto por el numeral 6.2.3 de la mencionada directiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2020-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 10 de diciembre de 2020, enviado a la Dirección General con documento del Visto, el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración formula y propone la baja patrimonial de seis (06) bienes muebles, por causal de hurto, causal de baja definida en el literal g), del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

Que, corresponde aprobar la baja de seis (06) bienes muebles en concordancia con lo señalado en el considerando anterior;

Estando a lo visado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con el Decreto Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 016-2020-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2020; Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, que encarga las funciones de Director/a General de la ENSAD y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la Baja de seis (06) bienes muebles de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y antecedentes que como anexo forman parte integrante del presente acto administrativo, valorizados de acuerdo con el detalle siguiente:





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

Cuenta contable	Valor libro	Depreciación	Valor neto
1503.020301 Equipos computacionales y periféricos			
UE 123	33,301.20	33,295.20	6.00

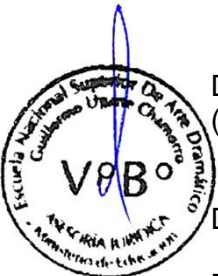
Artículo 2°. - **AUTORIZAR** al Área de Control Patrimonial, Área de Contabilidad y Control previo de la Oficina de Administración, efectuar las acciones técnico-contable que correspondan respecto a los bienes especificados en los antecedentes a efectos de la baja en los registros patrimonial y contable de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Administración para que en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución y sus antecedentes de conformidad con el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”.

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




 ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
 DIRECTORA GENERAL (e)

